

RESOLUCIÓN N° 000066
(17 de diciembre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOKA LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SHD-002-2020 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL Y EQUIPO OPERATIVO DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y el Decreto de Delegación No. 26 del 20 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, elaboró estudios y documentos previos a través de los cuales se estableció la necesidad, oportunidad y conveniencia de llevar a cabo proceso de selección contractual cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL Y EQUIPO OPERATIVO DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO"**

Que en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección contractual que viene referenciado, se estableció para el día veintiséis (26) de noviembre de 2020, como fecha límite para presentar ofertas.

Que llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección que viene referenciado, se presentaron dieciséis (16) propuestas, tal como quedó plasmado en el acta de cierre de dicho proceso, así:

LISTA DE OFERTAS					Abre Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
TAPA BECCAS	BELUSARIO SAS	Oferta en evaluación	26/11/2020 4:26 PM	37.458.750 COP		
MC-SHD-002-2020	LUVFRANK	Oferta en evaluación	26/11/2020 4:22 PM	25.311.360 COP		
Bioseguridad-Cartagena	VAZMIN ESPINOSA	Oferta en evaluación	26/11/2020 4:21 PM	23.995.000 COP		
MC-SHD-002-2020	COMPAÑIA INDUSTRIAL PERRETERA SAS	Oferta en evaluación	26/11/2020 4:20 PM	23.190.562 COP		
GESCOM - MC-SHD-002-2020	GESCOM SAS	Oferta en evaluación	26/11/2020 4:06 PM	38.660.900 COP		
LOS MEJORES ELEMENTOS DE PROTECCION	UT SUMINISTRO 2020	Oferta en evaluación	26/11/2020 3:55 PM	32.874.330 COP		
GOBERNACION BOLIVAR-CONVIL	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	Oferta en evaluación	26/11/2020 3:54 PM	28.762.000 COP		
465. GOBERNACION DE BOLIVAR ELEMENTOS BIOSEGURIDAD	SAGA	Oferta en evaluación	26/11/2020 2:40 PM	36.676.460 COP		
FUNDACION FAMILIA INTEGRAL MONTES DE MARIA	PUFARIM	Oferta en evaluación	26/11/2020 2:28 PM	35.714.500 COP		
PROPUESTA ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA	ASOCIACION HOMBRES DE MI TIERRA	Oferta en evaluación	26/11/2020 2:26 PM	35.609.500 COP		
ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	Fundacion Imago	Oferta en evaluación	26/11/2020 12:52 PM	33.357.800 COP		
MC-SHD-002-2020 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	DICARTAGENA S.A.S.	Oferta en evaluación	26/11/2020 11:30 AM	35.669.800 COP		
PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE INVITACION PUBLICA No. MC-SHD-002-2020	ORTOSERVIPERERA	Oferta en evaluación	26/11/2020 8:49 AM	27.775.200 COP		
DISTRIBUIR EQUIPOS MC-SHD-002-2020	DISTRIBUIR EQUIPOS DEL CARIBE SAS	Oferta aceptada	26/11/2020 1:46 AM	19.235.870 COP		
ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	EMPRESA DE SUMINISTRO	Oferta en evaluación	25/11/2020 10:58 PM	30.246.800 COP		
LA GEMA BOLIVAR BIOSEGURIDAD	COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	Oferta en evaluación	25/11/2020 4:34 PM	31.376.000 COP		

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la entidad estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, se procedió a evaluar la oferta de menor precio, que para este caso correspondió a la del proponente **DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE - DISTRIBUIR EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S**, identificada con NIT: 900735265-1, cuyo valor de la oferta corresponde a: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$19,235,870.00.)**.

Que, durante la etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, el evaluador le solicitó al oferente **DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE - DISTRIBUIR EQUIPOS DEL CARIBE SAS**, explicar y justificar su oferta por precios artificialmente bajo.

Que, en el tiempo concedido por la Entidad, el oferente de menor valor dio sus argumentos y explicaciones sobre los valores ofertados.

Que el proceso no continuó su trámite, ni las etapas subsiguientes tal como lo establece el estatuto general de la Contratación Estatal en Colombia, el Decreto 1082 de 2015, ni se realizaron modificaciones al cronograma mediante adendas, ni

RESOLUCIÓN N° 000066
(17 de diciembre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SHD-002-2020 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL Y EQUIPO OPERATIVO DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO"

tampoco acudió al mecanismo establecido en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, para expedir actos administrativos para realizar saneamientos por vicios en el procedimiento.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece que son causales de revocatoria de los actos administrativos las siguientes:

"1. Cuando sea manifiesta su oposición a la constitución política o a la Ley.

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."(...)

Que la revocatoria directa constituye un medio de control administrativo que ejercen las autoridades públicas respecto de sus propios actos y que les "... permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir en forma directa o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de legalidad..." del interés público o de derechos fundamentales.

Que de acuerdo con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, la competencia de revocación de los actos administrativos corresponden a las mismas autoridades que los hayan expedido, o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio y discrecionalmente hasta antes que los interesados presenten ofertas en el proceso de selección, momento a partir del cual la resolución de apertura se torna en un acto administrativo de carácter particular y concreto, debiéndose iniciar la actuación de qué trata el artículo 97 ibidem, para disponer su revocación, so pena que surja viciado de nulidad por expedición irregular, en tal sentido se ha pronunciado el Concejo de Estado en Sentencia No. 31297 de la Sección 3 Subsección A Consejero Ponente CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, del 26 de noviembre de 2014.

Que es deber de la administración entrar a corregir en forma oficiosa los actos administrativos emitidos por ella, cuando se evidencia que los mismos van en contravía de la constitución, la normatividad contractual y el interés general.

Que, con base y fundamento en las consideraciones anteriores, la administración considera que lo procedente y pertinente es revocar la invitación pública de mínima cuantía a la cual está referida el presente acto administrativo, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del mismo.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-SHD-002-2020, adelantado por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL Y EQUIPO OPERATIVO DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO"**, por los motivos expuestos en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede ninguno de los recursos de la vía administrativa.



Bolívar
primero

RESOLUCIÓN N° 000066
(17 de diciembre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SHD-002-2020 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL Y EQUIPO OPERATIVO DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO"

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP, dentro del término previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Turbaco - Bolívar, a los Diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2.020)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda Departamental
Decreto de Delegación No. 26 del 20 de enero de 2020

